

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

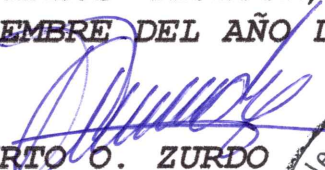
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1776/02.-

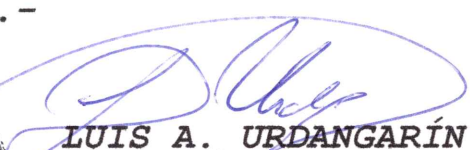
ARTÍCULO 1°) - Convalídase el Convenio Privado
----- firmado entre la Municipalidad y la
Dra. Graciela María Vázquez.-

ARTÍCULO 2°) - Cúmplase, comuníquese al Departa-
----- mento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CARLOS TEJEDOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE
SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-**


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.




LUIS A. URDANGARÍN
Presidente HCD.-



EL HONORABLE JUEZ J. J. ALABRANTE
TESTIGO DE LA VERDAD DE
ALABRANTE JUEZ DE

ARTICULO 1.

ARTICULO 1.º El presente es un
instrumento de fe pública
que se otorga en virtud de

ARTICULO 2.º El presente es un
instrumento de fe pública
que se otorga en virtud de

DADA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS
DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
SETENTA Y OCHO.

ROBERTO A. SANCHEZ
Secretario



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Carlos Tejedor

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CONVENIO PRIVADO

En la ciudad de Carlos Tejedor, partido del mismo nombre, Pcia. de Bs.As., a un día del mes de Agosto del año 2002, entre la Municipalidad de Carlos Tejedor con domicilio en calle Almirón N°301 de esta ciudad, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos Rivas DNI 5.036.599, por una parte, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y la Dra. Graciela María Vázquez domiciliada en la ciudad de Pehuajó Pcia. de Bs. As., por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Municipalidad encomienda a la Dra. Graciela María Vázquez a prestar el servicio de anestesiología, y esta acepta en un todo de acuerdo con las demandas y programación del Hospital Municipal Garré.-----

SEGUNDA: Se conviene de común acuerdo que la Municipalidad retribuirá a la Dra. Vázquez la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150,00.-) por cada prestación que realice a personas indigentes y la suma de pesos doscientos (\$ 200,00.-) por atención a personas con obra social; los pagos por las prestaciones realizadas, conforme los precios establecidos en apartado anterior, serán abonados dentro del mes inmediato subsiguiente al que las mismas fueran prestadas.-----

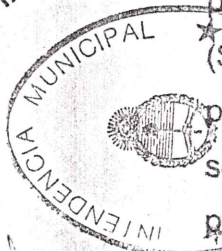
TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha indicada en el encabezamiento, prorrogándose el mismo en forma automática, salvo disposición expresa en contrario.-----

CUARTA: Cualquiera de los contratantes podrá rescindir el presente contrato – sin explicación de causa – siempre que preavise a la otra en forma fehaciente, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, contados desde el momento de la notificación. La resolución contractual realizada en los términos indicados no genera obligaciones de ninguna naturaleza para los contratantes. --

QUINTA: La Municipalidad no abonará sumas en concepto de viáticos ni de ninguna otra naturaleza.-----

SEXTA: La Municipalidad no se responsabiliza por los daños que ocasione el desempeño profesional por mala praxis.-----

CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Carlos Tejedor

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

III

4

SEPTIMA: A todos los efectos derivados de la aplicación del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en: La Municipalidad en la calle Almirón N°301 Carlos Tejedor y la Dra. Graciela María Vázquez en la ciudad de Pehuajó, donde tendrá validez cualquier clase de notificaciones, comunicaciones y/o intimaciones. Asimismo las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Trenque Lauquen.----- En el lugar y fecha arriba indicados, previa lectura y ratificación por las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL



